

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

ASUNTO	Radicación	06 30672 A
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	005
	Folios	005

0 8 1 4 5

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad
Via Nacional		
Vía PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo I ☐ Capítulo II ☒
No. Solicitud Internacional	PCT/JPP2004/0124	
Fecha de Presentación Internacional	16 23/Agosto/2004	

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

Documentos estudiados

Descripción:	Folios 36 a 329	19/Mayo/2011
Reivindicaciones:	Folios 331 a 341	19/Mayo/2011
Prioridad:	JP 2003-305816	29/Agosto/2003

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486). Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Derivados de anilina que son insecticidas agrícolas/hortícolas y método para producir los mismos".

El problema planteado en esta solicitud consiste en la infestación con insectos de diversos cultivos agrícolas.

Expediente 06 30672A 1er Art 45

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos derivados de anilinas que presentan actividad insecticida.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07C 271/28.

4. De la Solicitud de Patente

Título

El título corresponde con el objeto de la solicitud.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las Reivindicaciones 1 a 2 no son claras porque se encuentran excluyendo ciertos grupos funcionales para los significados de los diferentes radicales, de tal manera que se deberían especificar los significados de los radicales sustituyentes y así establecer los grupos que se consideran para estos compuestos, ya que así se establece la materia objeto de la invención.

De tal manera que el solicitante esta considerando en el capítulo reivindicatorio, la materia que no representa el objeto de la invención, lo cual le resta claridad y concisión al capítulo reivindicatorio.

5. Unidad de invención (Art 25 D 486)

La solicitud no cumple con el requisito de Unidad de invención ya que el núcleo común para los compuestos de la solicitud es la anilina y dicho núcleo común había sido anticipado en el documento US 2003/0055287 A1; de tal manera que no es posible reconocer para la solicitud un único concepto común inventivo.

Por lo tanto, la Solicitud no cumple con el Requisito de Unidad de Invención y en ella es posible identificar la presencia de seis grupos Inventivos.

Los Grupos Inventivos están definidos por las siguientes características **esenciales**:

1° Compuestos en los cuales Y_{14}, Y_{15}, Y_{16} y Y_{17} = iguales o diferentes y cada uno representa un átomo de hidrógeno, un alquilo, halógeno y grupo haloalquilo.

2° Compuestos en los cuales Y_{14}, Y_{15}, Y_{16} y Y_{17} = iguales o diferentes y cada uno representa un grupo alcoxi, haloalcoxi..

3° Compuestos en los cuales Y_{14}, Y_{15}, Y_{16} y Y_{17} = iguales o diferentes y cada uno representa un grupo alquiltio, haloalquiltio, alquilsulfinilo, haloalquilsulfinilo, alquilsulfonilo, haloalquilsulfonilo, pentafluorosulfanilo

4° Compuestos en los cuales Y_{14}, Y_{15}, Y_{16} y Y_{17} = iguales o diferentes y cada uno representa un grupo ciano o nitro.

5° Compuestos en los cuales R_{11} y R_{12} = hidrógeno, alquilo

6° Compuestos en los cuales R_{11} y R_{12} = grupo m-nitrobenzoilo.

Se sugiere presentar las Solicitudes Divisionales que considere necesarias, ó limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones.

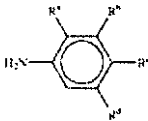
6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación dela solicitud de prioridad: Agosto 20 de 2003, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 2003/0055287 A1	Phthalic acid diamide derivatives fluorine-containing aniline compounds as starting material, agricultural and horticultural insecticides, and a method for application of the insecticides	20/marzo/2003

D1http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=7&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20030320&CC=US&NR=2003055287A1&KC=A1

divulga (abstract) compuestos de diamida derivados de ácido ftálico y también se presentan compuestos de anilina que contiene flúor y que son el material de partida para los derivados de diamida de ácido ftálico.



7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Debido a que la solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención se realiza el examen de patentabilidad al primer grupo inventivo.

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Un derivado de anilina representado por la fórmula 9...”*

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Un derivado de anilina de fórmula (9) (9)	Compuestos de anilina
Y14, Y15, Y16 y Y17 = iguales o diferentes y cada uno representa un átomo de hidrógeno o un alquilo	Ra= átomo de halógeno o grupo alquilo. Rb, Rc, Rd=hidrógeno, o grupo C2-C6 perfluoroalquil.
R11 y R12= átomo de hidrógeno	Grupo amina con dos hidrógenos

Las características **esenciales** de los compuestos de la solicitud habían sido revelados en la anterioridad D1, la cual enseña compuestos de anilina (reivindicación 12, página 111), que pueden estar sustituidos en el anillo por radicales que presentan los grupos halógeno, alquilo o haloalquilo.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva ó carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 2 no mencionan alguna característica que haga nueva a los compuestos de la reivindicación 1, por lo cual se considera que tampoco es nueva.

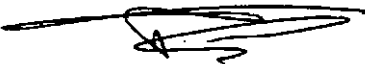
8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 2003/0055287 A1	1-2	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 23 MAYO 2012

Elaborado por Andrea Mojica
Revisado por Gloria Jacqueline Alfonso *oklt*
Aprobado por José Luis Salazar